

DECRETO

Expediente nº: 4612/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 2024-1277, de 2 de agosto de 2024 y posterior rectificación por Resolución núm. 2024-1286, de 5 de agosto, publicada en el BOP de Sevilla núm. núm. 153 de 7 de agosto de 2024 y que han regido las bases y convocatoria para la constitución de bolsa temporal de empleo en la categoría de Psicólogo/a del Excmo Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Habiéndose tramitado el proceso selectivo (Expediente 4612/2024) y considerando el acuerdo adoptado por el tribunal de selección de fecha 22 de abril de 2025, (cód. Validación: 7FYGMEE3MK7ECQZL9WMFYHDN5).

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1369 de 5 de mayo de 2025.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Constituir bolsa de empleo en la categoría profesional de Psicólogo/a prevista en la base octava de la convocatoria con aquellos aspirantes del proceso de selección que hubieran superado el mismo, para aquellas necesidades temporales, o en su caso interinidad, que se produzcan en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor o sus entes dependientes, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación según la suma de puntuaciones obtenidas, realizando el llamamiento al candidato que estando disponible tenga mayor puntuación. El orden de prelación de la bolsa es el siguiente:

Orden	Apellidos y nombre
1	PARDAL REDONDO, BEATRIZ
2	CRUZ MARTÍNEZ, M.ª DOLORES
3	LABRADOR RIVERA, CARMEN
4	CHINCOLLA BECERRA, ANA MARÍA
5	LÓPEZ MORA, MÓNICA DE JESÚS
6	ROMERO MENA, CLARA
7	PEÑA JIMÉNEZ, MÓNICA
8	RODRÍGUEZ NAVAS, M.ª DEL MAR
9	ÁNGULO JIMÉNEZ, CRISTINA
10	DÍAZ RUIZ, M.ª DEL MAR
11	MORENTE GUTIÉRREZ, SOLEDAD
12	WIC CORTÉS, ALBA



SEGUNDO.- El régimen de llamamiento y funcionamiento de la bolsa será el establecido en la Base octava de la convocatoria que ha regido el proceso selectivo y que a continuación se reproduce:

“Concluido el proceso de selección, el Tribunal de Valoración publicará en el Tablón de anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos para su inclusión en la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación final, elevándose a la autoridad competente propuesta de constitución de bolsa de trabajo y, en su caso, nombramiento o contratación laboral, que tendrá carácter vinculante, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

La Bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden de puntuación en el que queden en dicha bolsa. Asimismo, podrá utilizarse para la cobertura de futuras necesidades temporales para la realización de programas, así como para dar cobertura a puestos en los entes dependientes del Ayuntamiento, dentro del mismo cuerpo, escala y siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- *Renunciar al llamamiento sin mediar justificación*
- *Renunciar al llamamiento, en su caso, durante el periodo de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será apreciada por el Ayuntamiento.*
- *No haber respondido al llamamiento efectuado por la administración en el plazo que se indique.*

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- *Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento.*
- *Estar en periodo de permiso de maternidad, paternidad o adopción.*
- *Tener un hijo menos de tres años.*
- *Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.*
- *Estar en situación de incapacidad temporal.*

La renuncia deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, aportando la prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pase a la situación de no disponible en la bolsa de empleo. Para volver a estar disponible, el candidato deberá de comunicar mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos presentada por registro o a través de la sede electrónica que ha finalizado la causa que justificó la renuncia.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor o a cualquiera de sus entes dependientes por otra bolsa distinta, se le solicitará elija entre uno u otro contrato o nombramiento, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual o el nombramiento que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la



Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.”

TERCERO.- Notificar a los participantes en el proceso selectivo, en su condición de interesados, mediante publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica, y a los solos efectos de mayor difusión en la página web municipal, conforme el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

